

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 759

11 de mayo de 2009

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas

LEY

Para ordenar que se incluyan específicamente, sin que se entiendan limitados, como productos de primera necesidad susceptibles a la congelación y/o fijación de precios en situaciones de emergencia las mascarillas y desinfectantes para manos; y disponer que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) tome las providencias reglamentarias correspondientes para cumplir con esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los seres humanos estamos expuestos todos los días a un sinnúmero de enfermedades causadas por virus y bacterias que atentan contra nuestra salud constantemente. Algunas de estas enfermedades son de fácil transmisión entre humanos lo que fácilmente las convierte en un problema de proporciones mayores. Es sabido que sólo se requiere tiempo para que una enfermedad infecciosa alcance la categoría de pandemia, lo que la convierte en una situación seria que requiere pronta atención.

A modo de ejemplo, la Influenza AH1N1 (gripe porcina) es un tipo de influenza que se transmite entre los seres humanos y se ha propagado rápidamente a nivel mundial causando la muerte de decenas de personas. Cierta grupo de poblaciones como los niños, las personas de edad avanzada, las mujeres embarazadas y las personas con historial previo de problemas respiratorios son muy vulnerables a esta enfermedad y su contagio puede resultar fatal. En este momento no hay una vacuna contra la influenza porcina, por lo que varios países incluyendo a Estados Unidos, han decretado estado de emergencia en sus respectivas jurisdicciones debido a la seriedad del asunto.

Las autoridades médicas recomiendan prevenir la propagación de la enfermedad mediante métodos sencillos como mantener cubierta la boca y la nariz con alguna mascarilla, utilizar un pañuelo desechable al toser o estornudar y lavarse constantemente las manos con agua y jabón o con algún desinfectante antibacterial a base de alcohol. En Puerto Rico ha trascendido públicamente que comerciantes inescrupulosos aprovechan la necesidad de adquirir este tipo de artículos en momentos de posible crisis y aumentan considerablemente sus precios para sacar ventaja económica que en circunstancias normales no tendrían. Esta situación es reprochable y no puede permitirse bajo ninguna circunstancia.

Ante este cuadro y la alta posibilidad de que Puerto Rico tenga que lidiar con este lamentable escenario, el cual tiene el potencial de convertirse en una pandemia, la Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio que se añadan específicamente dichos artículos y/o servicios de primera necesidad, sin que se entiendan limitados, a la lista de productos controlados en situaciones de emergencia a los ya estipulados por reglamentación del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO).

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena que se incluyan específicamente, sin que se entiendan limitados,
2 como productos de primera necesidad susceptibles a la congelación y/o fijación de precios en
3 situaciones de emergencia las mascarillas y desinfectantes para manos; y disponer que el
4 Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) tome las providencias reglamentarias
5 correspondientes para cumplir con esta Ley.

6 Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.